

ORDEN DE SERVICIO/GM/CGIg/ N° 01/11

Define los procedimientos operacionales de la Coordinación General de Inmigración en relación a las solicitudes con base en la Resolución Normativa n° 61/2004.

El COORDINADOR GENERAL DE INMIGRACIÓN, en el uso de sus atribuciones legales y considerando la necesidad de uniformizar los procedimientos de análisis de solicitud de autorización de trabajo en los términos de la Resolución Normativa n° 61/2004 del Consejo Nacional de Inmigración,

RESUELVE:

1. Es competente para ingresar con pedido de autorización de trabajo a extranjero en Brasil, con base en el artículo 1° de la Resolución Normativa n° 61/2004, la empresa consumidora final de los servicios de asistencia técnica o receptora de la transferencia de tecnología contratada con la empresa extranjera empleadora del profesional extranjero en el exterior.
2. En el caso de prestación de servicios o transferencia de tecnología, simultáneamente, a varias empresas consumidoras o receptoras en Brasil, se admite, excepcionalmente, que empresa brasileña intermediaria, del mismo grupo económico de la empresa empleadora del profesional extranjero en el exterior, ingrese con el pedido de autorización de trabajo.
3. El presente entendimiento no se aplica a los pedidos hechos con base en el art. 6° de la Resolución Normativa n° 61/2004.
4. Publíquese en el Boletín Interno y en la página electrónica de este Ministerio.
5. Notifíquese a las jefaturas y demás servidores de esta Coordinación General.

Brasília, DF, 09 de marzo de 2011

Paulo Sérgio de Almeida
Coordinador General de Inmigración